



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: Reparación Directa
Radicación: 110013336038201500858-00
Demandantes: Lucely María Hidalgo Presiga y otros
Demandadas: Nación – Ministerio de Defensa - Ejército Nacional
Asunto: Obedézcase y Cúmplase

En atención a que el presente asunto regresó del Tribunal Administrativo de Cundinamarca resolviendo el recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia proferida el 25 de noviembre de 2019¹, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección “C”, en providencia del 19 de diciembre de 2022², por medio de la cual **confirmó** la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el 25 de noviembre de 2019.

SEGUNDO: Por secretaria, al no haber condena en costas en primera y en segunda instancia, dispóngase la entrega de los remanentes de los gastos del proceso si los hubiere y **ARCHÍVESE** el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

NJGB

Correos electrónicos
Parte demandante: emilioabottia@gmail.com ;
Parte demandada: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co ; zulma.sanabria@ejercito.mil.co ; zulma88@hotmail.com ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

¹ Folios 359 al 373 C. 6.

² Ver documento digital “01.- 15-03-2023 PIEZAS TAC”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0c157500abe6102f9887be9a7f628d889c8736f08333778662a8925911122e**

Documento generado en 23/05/2023 03:16:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>